

PRIMER ANEXO AL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDADE ESTADUAL PAULISTA “JÚLIO DE MESQUITA FILHO” (UNESP), BRASIL, Y EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, PARA INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADÉMICO.

Por el presente instrumento de Anexo al Acuerdo de Cooperación, la **UNIVERSIDADE ESTADUAL PAULISTA “JÚLIO DE MESQUITA FILHO” - UNESP**, en este acto representada por su Magnífico Rector, Prof. Dr. Sandro Roberto Valentini, y el **CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, en este acto representado por su rector general, Prof. Miguel Ángel Navarro Navarro, con el objetivo de poner en práctica un programa de intercambio de estudiantes y docentes, deciden suscribir el siguiente Anexo al Acuerdo de Cooperación:

PRIMERO. El programa de intercambio será administrado por el docente responsable Prof. Dr. Luciano Tavares Angelo Cintra, de la Faculdade de Odontologia do Campus de Araçatuba – UNESP (teléfonos: +55183636-2867/+55183636-3253, e-mail: lucianocintra@foa.unesp.br) y por el responsable por la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización de la Universidad de Guadalajara, Dr. Carlos Iván Moreno Arellano (teléfono: +52333134-2222).

SEGUNDO. El presente anexo tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas instituciones el intercambio de estudiantes de nivel de licenciatura, postgrado y de personal académico, así como el desarrollo de proyectos de investigación en conjunto.

TERCERO. No están incluidos en el presente anexo, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: Centro de Estudios para Extranjeros y el Sistema Corporativo Proulex-Comlex.

CUARTO. Cada una de las partes seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la universidad receptora. La admisión de los estudiantes quedará a discreción de la universidad receptora.

QUINTO. Los intercambios de estudiantes bajo este anexo se ajustarán al calendario escolar de cada unidad académica de ambas universidades y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas unidades académicas.

Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán seleccionar y tomar cursos en la universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su universidad de origen.

SEXTO. La universidad de origen remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la universidad receptora para fines de información y aceptación y en la fecha límite señalada por la universidad receptora.

SÉPTIMO. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su universidad de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La universidad receptora, no cobrará cuotas por estos conceptos.

OCTAVO. Ambas unidades académicas acuerdan que el número de estudiantes de intercambio para cada semestre académico para cada programa educativo bajo este anexo será de un máximo de 5 (cinco). Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año.

NOVENO. Dentro de las cuatro semanas siguientes al período final de exámenes y del período de intercambio, la universidad receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La validación de los cursos tomados quedará sujeto a la normatividad de cada una de las universidades signantes del presente anexo. Si así se solicita, la universidad receptora proveerá descripción de cursos y curriculum vitae de los profesores con los que los estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

DÉCIMO. Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la unidad académica receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la universidad de origen.

DÉCIMO PRIMERO. Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio, realizar sus trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen.

DÉCIMO SEGUNDO. Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico. El seguro médico internacional se deberá providenciar obligatoriamente desde el país de origen.

DÉCIMO TERCERO. Cada una de las instituciones de este anexo proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas universidades. A los estudiantes de intercambio se asegura el acceso a todas las facilidades ofrecidas por la universidad receptora a sus propios alumnos como biblioteca, internet, instalaciones deportivas, etc.

DÉCIMO CUARTO. Ambas instituciones acuerdan revisar anualmente el número de académicos enviados y recibidos y tratarán de mantener un balance numérico.

DÉCIMO QUINTO. Las instituciones, en la medida de sus posibilidades, podrán apoyar al personal académico de intercambio, en la obtención de recursos para cubrir los gastos de transportación, hospedaje, alimentación y seguro médico internacional.

La institución que envíe personal académico será la responsable de cubrir a éstos su sueldo.

DÉCIMO SEXTO. Los académicos que participen dentro del presente anexo deberán realizar los trámites previstos en la normatividad de su institución de origen, para que se les autorice ausentarse de sus labores académicas durante el tiempo que dure su estancia en la institución receptora.

DÉCIMO SÉPTIMO. Los académicos que participen en el presente programa de intercambio serán responsables de todos los gastos adicionales del intercambio que se generen tales como gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico internacional.

DÉCIMO OCTAVO. Ambas partes acuerdan que el personal docente que participe en el presente programa de intercambio mantendrá su relación laboral con su institución de origen.

DÉCIMO NOVENO. La institución receptora otorgará al personal académico que reciba, al concluir su estancia en dicho centro, una constancia de las actividades docentes y de investigación realizadas.

VIGÉSIMO. El presente anexo tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su firma conjunta y no podrá superar el período establecido en el Acuerdo de Cooperación en vigor;

VIGÉSIMO PRIMERO. Es facultado a las universidades socias el rompimiento unilateral o recíproco, una vez que haya notificación oficial de la finalización del Anexo al Acuerdo de Cooperación, 10 meses antes del comienzo de un año académico;

VIGÉSIMO SEGUNDO. Las partes manifiestan que la firma del presente anexo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

VIGÉSIMO TERCERO. El presente Acuerdo se presenta en 4 (cuatro) ejemplares, 2 (dos) en portugués y 2 (dos) en español, versiones que tienen igual validez jurídica, quedando 1 (un) ejemplar de cada idioma en poder de cada parte.

Leído el presente Acuerdo y enterados de su contenido y condiciones, lo firman:

**Universidade Estadual Paulista
"Júlio de Mesquita Filho" (UNESP)**

27 NOV 2018

Fecha: ____/____/____

Rector: Prof. Dr. Sandro Roberto Valentini

Testigos:

1) Wilson Roberto Poi RG 7.731.640
Diretor

2) Mtro. Miguel Ángel Sigala Gómez

Coordinador General de Cooperación e
Internacionalización
Nombramiento vigente a partir del
03 de diciembre de 2018

**Centro Universitario de Ciencias de la
Salud de la Universidad de
Guadalajara (CUCS-UDEG)**

Fecha: 24 ENE 2019

Rector general: Prof. Miguel Ángel Navarro Navarro

(Firma)

(Firma)